

# BOLETIN OFICIAL

## DE FILIPINAS.



Miércoles 28 de Diciembre de 1859.

Año X.

Este periódico sale diariamente. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio día. PRECIOS.—En la Capital 1 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Suelto 1 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico, y en provincias, se podrá ver la lista de corresponsales que se inserta en la hoja del lunes.

Núm. 360.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 27 al 28 de Diciembre de 1859.

GEFES DE DIA.—Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Joaquin Monet.—Para San Gabriel. El Comandante D. Julian del Valle.—Para Arroceros. El Sr. Coronel graduado Comandante D. Francisco Alonso y Gomez.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas. Princesa núm. 7. Visita de hospital y provisiones. Princesa núm. 7. Sargento para el paseo de los enfermos, Isabel II núm. 9.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

#### TRIBUNALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Regente de esta Real Audiencia, se recuerda á los Sres. Abogados residentes en esta Capital, su debida asistencia á la solemne apertura de los Tribunales que tendrá lugar en ella á las nueve en punto de la mañana del día 2 de Enero próximo entrante.—El decano, Julio Guevara.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia, y á solicitud de la interesada, se anuncia la venta en subasta pública del bergantín goleta *Covadonga*, de setenta toneladas y en buen estado bajo el tipo de tres mil pesos señalándose para el efecto los días once y doce de Enero entrante.

En la misma forma se venderá con la baja del tercio de su avalúo, ó sea bajo el tipo de cuatro mil pesos, la casa de mampostería inmediata al puente de la calle de Jolo, en los días trece y catorce del mismo Enero, la cual reconoce el gravámen de 3700 pesos á los fondos del Hospicio de San José, todo perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Suarez, admitiéndose proposiciones en los dos primeros días de la subasta, y en el último tendrá lugar la adjudicación á las dos de la tarde.

Binondo 23 de Diciembre de 1859.—Eduardo Olgado.

Don Manuel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda de las Islas Filipinas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Eduardo Salinas y Domingo Salinas vecinos del pueblo de San Carlos provincia de Pangasinan, contra quienes en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por agresion y heridas causadas á Eugenio Bernardino y Lorenzo Lopez el día quince de Octubre del año último, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder á los cargos que en dicha causa les resultan, que si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que su omision les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manila á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Manuel de la Vega Cocaña.—Por mandado de S. S., Manuel Marzano.

#### HACIENDA.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.—D. Lorenzo de la Trinidad á favor del cual se adjudicó el arriendo del juego de gallos de la provincia de la Union, se presentará en esta Administracion general el 28 del actual.

Binondo 24 de Diciembre de 1859.—Victoriano Jareño.

COMANDANCIA GENERAL DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.—Autorizada para vender en pública almoneda ciento veinte y seis monturas usadas con sus correspondientes bridas, avaluadas en sesenta y tres pesos ó sea en cuatro reales cada una, con sujecion al presupuesto y pliego de condiciones, unidos al expediente de su referencia, que desde esta fecha estará de manifiesto en el Almacén del Cuerpo; se avisa al público para que los que deseen adquirirlos, comparezcan en la oficina de esta Comandancia general desde las once á la una del día 4 de Enero próximo, donde se les admitirán las proposiciones y serán adjudicadas al que las hiciese mas favorables.

Binondo 23 de Diciembre de 1859.—F. Enriquez.

Se anuncia al público, que el día 16 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabaco elaborado, pólvora y efectos timbrados á la Administracion de la provincia de Zambales y con sujecion al pliego de condiciones que obra unido al expediente de su rason y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantia correspondiente en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 24 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 31 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones de efectos estancados desde los almacenes de esta Capital á las Administraciones y fieltos limitrofes con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila 23 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general para sacar á pública licitacion ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital la contrata de conducciones de efectos estancados á las Administraciones limitrofes de acuerdo con la Contaduría del ramo.

1.º Será obligacion del contratista conducir todos los efectos estancados que la Renta tenga que remesar ó extraer de los puntos siguientes:

- Desde los depósitos generales.
- A la Administracion de Bulacan.
- A la de la Pampanga.
- A la de Pasig y sus fieltos.
- A la de la Laguna.
- A la de Cavite.
- A los fieltos de la Administracion de Manila.

A la Administracion de la Laguna los que hayan de remitirse á la de Tayabas.

Al pueblo de Bay los pertenecientes á los fieltos de Batangas.

Desde la Administracion de Manila á sus fieltos.

Del depósito de Estancadas del puerto de Cavite á los generales de la Capital.

Del depósito de Estancadas en Malabon, á los generales de la Capital y Administraciones de Bulacan, Pampanga y fieltos de la Administracion de Manila en aquel punto.

Desde la Administracion Colectora de la Laguna.

A la Administracion de Pasig y sus fieltos.

Al fieltos de Dilao de la Administracion de Manila.

A los depósitos generales en esta Capital.

De los depósitos de aguardiente ron á los generales, Administracion de Manila y demás puntos arriba designados.

De los depósitos de pólvora de Maestranza de Artilleria en Nagtajan, San Juan y San Francisco del Monte, al de Estancadas en Santa Lucia.

Desde la Administracion Colectora de la Pampanga á los depósitos generales en esta Capital.

2.º Empleará para estas conducciones cascos de 1.º y 2.º en perfecto estado de servicio en equipo aparejo y armamento ó otra clase de embarcaciones que ofrezcan las seguridades que aquellos para navegar por los mares y rios á que han de destinarse.

3.º Tendrá á disposicion de la Renta todos los cascos necesarios para el cumplimiento de la contrata y en el caso de que no presente á las veinte y cuatro horas de recibir aviso del primer Almacenero, el número suficiente para cargar y conducir los efectos que se le designe se adquirirán por aquel desde luego, á cuenta y riesgo del contratista los necesarios al objeto: siendo además responsable de los quebrantos que haya sufrido la Renta por su morosidad.

4.º Será obligacion del contratista recibir del que lo sea de vasijeria en su establecimiento, la necesaria aruanda para las conducciones de licores, siendo de su cuenta el remejo de aquella, así como el devolverla al

establecimiento, en el mismo estado en que la reciba, la que le fuese innecesaria, y responsables de los deterioros ó inutilidad siendo de su costa el reparo de los primeros y pagando al de vasijeria los segundos á precio de contrata.

5.º Todos los efectos, artículos ó enseres que se entreguen al contratista así como lo que de él se reciban, tendrá siempre lugar á su entera satisfaccion ó de la persona que designe para que le represente con autorizacion competente.

6.º Será responsable el contratista de las faltas que se observen al recibo de los efectos en las dependencias á que van destinados aquellos satisfaciendo en el acto á precio de esanco su importe, siéndole únicamente de alono en los licores las mermas autorizadas en el Superior decreto de 21 de Noviembre de 1850 del que se acompaña copia así como en la fortaleza 1/2 grado desde la Colectora de la Laguna á la Administracion de Pasig y sus fieltos, fieltos de Dilao de la Administracion de Manila y Almacenes generales, y desde la Colectora de la Pampanga á los Almacenes generales; desde los Almacenes á los puntos designados en la primera condicion se hará de abono 1/4 de grado exceptuando la Administracion de Manila. Del ron que se estraiga de los depósitos del contratista solo será de abono 3/4 de grado á cualquiera de los puntos á que se conduzcan.

7.º Por cada cuarto de grado que además del abonable resulte, satisfará el contratista 1/8 céntimo de peso por cada ganta y si fuese tan escaso que el licor no pudiera darse al espendio, previa una breve sumaria se derrama todo él á presencia del contratista ó su representante, abonándolo á precio de estanco, si bien con derecho á los fletes y mermas estipuladas.

8.º El areómetro con que reciba y entregue el vino el contratista será de Reamur perfectamente confrontado en los Almacenes generales del ramo por los empleados de dichos depósitos en presencia del contratista á quien se facilitarán para su resguardo de 10 á 12 areómetros ó mas si lo necesitase pagando por cada uno de ellos un peso fuerte, teniendo sin embargo de lo dicho derecho el contratista para exigir de quien corresponda una botella perfectamente lacrada del liquido que haya de conducir la cual se estraerá del conjunto del cargamento y servirá para dirimir en caso de duda la cuestion en la fortaleza del licor.

9.º Es así mismo obligacion del contratista tener para en tiempo de aguas, por si fuese necesario hacer alguna conduccion por las apremiantes circunstancias de falta de surtido cascos en el rio de Betis y San Miguel carretas cubiertas para el transporte de efectos desde los depósitos generales del ramo á dichos puntos y por último trapales para el resguardo del agua en los cascos que conduzcan efectos pues de ocurrir averias en parte ó en el todo del cargamento por imprevision, descuido ó abandono del contratista deberá satisfacer en el acto y á precio de estanco en la dependencia donde se note el valor de lo averiado. Exceptuase los casos fortuitos ó inevitables reconocidos legalmente por la Junta facultativa de la armada, en cuyo caso si bien no será responsable de la falta, dejarán de serle de abono los fletes de la conduccion, con arreglo al 787 del Código de comercio y decreto conformatorio de 24 de Noviembre de 1854.

10.º El contratista conducirá gratis á las dependencias que se citan en este pliego las Bulas, papel sellados, de multas, reintegros, sellos de franqueo, almanques, útiles para el servicio de la vasijeria de dichas dependencias, vasijeria mayor y menor para las conducciones de licores y los que se entreguen para el servicio de aquellas dependencias, armadas, así como en la forma en que lo reciba lo que las Administraciones y fieltos le entreguen para esta Capital.

11.º Así mismo conducirá gratis todos los cajones vacios que en buen estado y de útil aprovechamiento le entreguen las Administraciones y fieltos que se espresan en este pliego y existan en aquellas dependencias cuyos cajones entregará al que lo sea de embases de las fábricas en el muelle de Anloague y en presencia de uno de los empleados de Almacenes, remitiendo en fin de cada mes á esta Administracion general con oficios todos los recibos del contratista de embases de las fábricas que para su res-

guardo hubiera exigido, en el bien entendido que de no cubrir el servicio que en esta condicion se estipula cada mes por lo menos, la Administracion general contratará su conduccion á cargo y riesgo del contratista.

12.º Se entenderán devengados los fletes en el momento que el efecto llegue al punto de su destino pero si por convenir á los intereses de la Renta ó por otras circunstancias no se descargaren, teniéndolos que conducir á otras dependencias se entenderá que devengan nuevo flete y tan luego llegue al punto de su destino, el empleado encargado los recibirá entregando al conductor el duplicado de la guia expedida por los Almacenes generales intervenido en forma.

13.º En la carga y descarga de los cascos y carretas del contratista será de su obligacion hacer que concurren á la faena todos los tripulantes ó dependientes que tenga, así como de los empleados de estas Rentas facilitar para igual objeto los faginantés de sus dependencias á fin de evitar demoras.

14.º El contratista no podrá contar con los conductores que en el día tiene la renta pues estas plazas deberán ser costeadas de su cuenta pero si se le facilitarán para la custodia de los intereses reales un aventajado y ocho carabineros.

15.º Servirá de tipo para abrir postura en cantidad descendente la de un céntimo dos octavos de peso por ganta de licor y seis dos octavos céntimos de peso por arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que el contratista entregue ó estraiga en las dependencias que se espresan en las anteriores condiciones.

16.º Tambien será obligacion del contratista conducir efectos á la Administracion de Nueva Ecija si se le ordenase por convenir á los intereses de las Rentas recibiendo de los depósitos generales de la Capital, Malabon ó Administracion de la Pampanga sirviendo de tipo en cantidad descendente en este caso el de 21 y siete octavos céntimos de peso por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que procedente de la Capital y Malabon se entreguen en Nueva Ecija y tres un octavo céntimos de peso por cada ganta de vino procedente de la Capital ó Administracion de la Pampanga sujetándose á lo que se deja dicho respecto á los efectos y enseres que no devengan flete.

17.º En la forma que queda espresada en el artículo anterior conducirá tambien efectos desde la Administracion de la Pampanga á sus fieltos de San Fernando y Arayat sirviendo de tipo en cantidad descendente el de nueve y tres octavos céntimos de peso por arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora que se entreguen en el primer punto y seis dos octavos en el segundo y por cada ganta de licor uno y siete octavos céntimos en el primero y uno dos octavos en el segundo.

18.º En la forma dicha en las condiciones 16 y 17 conducirá tambien efectos á la Administracion de Bataan procedentes de los depósitos generales de la Capital ó Administracion de la Pampanga, abonándosele por razon de fletes aquel en que se le adjudique el contrato por la condicion 15.

19.º Tambien será obligacion del contratista facilitar á la Renta tan luego se le pidan los cascos necesarios para estraer ó conducir efectos á cualquier buque que se encuentre en el rio de Santo Domingo ó bahía de Manila cuando así conveniere, siéndole de abono por razon de fletes el que queda establecido por la condicion 15.

20.º La Administracion general impetrará del Esco. Sr. Gobernador Superintendente, interesando para ello la Intendencia general la orden oportuna para que todos los Alcaldes mayores del litoral que comprende esta contrata dispongan se faciliten al contratista por los Gobernadorcillos del tránsito pagándole á precio de arancel, cuantos auxilios reclame para el cumplimiento de su compromiso.

21.º El contratista no podrá demorar la salida de sus cascos por no completarsele la carga si bien la Administracion general pondrá el mayor cuidado de que no se le infiera perjuicio alguno sobre el particular en cuanto lo permitan la existencia de efectos.

22.º La duracion de la contrata será la de tres años que se empezarán á contar desde la fecha en que el contratista haga la primera conduccion, pero si por cualquiera circunstancia no pudiera renovarla la Administracion antes de su fenecimiento

se entenderá que queda prorrogada por un año mas.

23. Si aconteciere que el contratista falleciere antes de la terminacion de esta contrata sus herederos ó albaceas estarán obligados á continuaria en la forma dicha en el artículo anterior.

24. A los cinco dias de notificado, el contratista de la aprobacion á su favor del remate, deberá presentar en las oficinas generales de Estancadas el documento que justifique hallarse afianzado.

25. Si por incumplimiento de lo pactado se declarase rescindido el contrato y se sacara á nueva licitacion con perjuicio de la Hacienda el contratista satisfará al estado la diferencia que resulte entre el primer y segundo remate con todos los demás gastos y costas de espediente. No presentando proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por Administracion á perjuicio del contratista.

26. El contratista para el esacto cumplimiento de lo que aquí se estipula depositará en el Banco Español filipino de Isabel II la cantidad de diez mil pesos en el bien entendido que sus bienes habidos y por haber responderán en todo caso á los perjuicios que pueda sufrir la Renta sino bastase á cubrirlo el espresado depósito.

27. Las multas y demás indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente sobre las sumas en metálico que tuviere que percibir por razon de fletes.

28. Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto un depósito de dos mil pesos en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliego cerrado al cual se acompañará el documento que justifique el depósito de que habla la condicion 28 bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego sin cuyo requisito no serán admitidos, indicando además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

30. No se admitirá despues de adjudicado el remate mejora de ninguna especie reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó parte alguna del contrato, sino para ante la Autoridad competente salvo empero la vía contenciosa ó administrativa establecida por el artículo doce de la Real Cédula de treinta de Enero de 1855.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique este pliego á no ser las relativas á los tipos en progresion descendente como queda dicho por ser esto el objeto de la licitacion.

32. Los gastos de remate, escritura, papel y demás que devengue este espediente serán de cuenta del rematante.

33. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el contratista de que si el bien del servicio exigiese la rescision de la contrata esta se acordará con las indemnizaciones á que hubiese lugar conforme á las leyes.

34. Esta contrata tendrá lugar el día y hora que designe la Intendencia general en esta Capital con arreglo á la instruccion para toda clase de subasta de servicio público.

35. En fin de cada mes se abonará al contratista por la Tesoreria general de Hacienda pública en plata el importe de los fletes de las conducciones que hubiere practicado exhibiendo al efecto en la Administracion general de Estancadas todos los duplicados de las guias de los efectos que hubiese conducido y de que habla la condicion 2.<sup>a</sup>—Binondo 21 de Noviembre de 1859.—El Administrador general.—Victoriano Jareño.—El Contador general.—Emilio Romero.—Es copia, Manuel Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . se compromete á tomar á su cargo por tres años la contrata de conducciones de efectos estancados y demás útiles sugeriéndose estrictamente al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial abonándosele por la Hacienda t. . . . . por ganta de vino y t. . . . . por arropa de tabaco y pólvora.

Manila. Firma del interesado.

Es copia, Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.— Se anuncia al público, que el día 2 de Enero próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la conduccion á los almacenes generales de esta Capital de todo el tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859, 1860 y 1861 con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten tomar á su cargo dicho servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo á las formalidades que en el mismo pliego se prescriben. Manila 24 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

Pliego de condiciones que la Direccion general del ramo forma de acuerdo con su Contaduria y en cumplimiento del superior decreto de la

Intendencia general de 25 del corriente para contratar ante la Junta de Reales Almonedas, el transporte á los Almacenes generales, el tabaco que se coseche en las Colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859, 60 y 61.

1.<sup>a</sup> La conduccion del tabaco que produzcan las colecciones, de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofresca á la Hacienda sirviendo de tipo para la subasta en cantidad descendente el le 62 <sup>1</sup>/<sub>8</sub> céntimos por quintal, y de 43 <sup>6</sup>/<sub>8</sub> céntimos por cada fardo de coleccion.

2.<sup>a</sup> La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de orden y escusion.

3.<sup>a</sup> La garantia espresada servirá principalmente para responder de descuidos falsos ó pérdidas que hubiere sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estienda á lo que prefijan los artículos siguientes.

4.<sup>a</sup> Si en los almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraído el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento 25 céntimos, por cada fardo aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los colectores los datos necesarios á cumplir con la condicion 28.<sup>a</sup> de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

5.<sup>a</sup> Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques, bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Direccion del ramo fletar embarcaciones para la conduccion de cuanto aquel hubiese contratado siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por dicho fletamento.

6.<sup>a</sup> La monzon para el carguío de los buques principiará el primero de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos, que se designarán puesto que no podrá prorogarse la monzon y si alguna vez en caso extraordinario y á instancia del contratista, se prorrogare la monzon por el Escom. Sr. Superintendente, dando cuenta á S. M. en estos casos, todas las averias menores, ó gruesas, ó las pérdidas, totales que los cargamentos de tabaco sufran en los viajes, por cualquiera circunstancia que sea serán de cuenta del contratista. La salida de los buques, para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

7.<sup>a</sup> No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ningun buque que por lo menos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde entran y salen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho pies, y suele aumentar hasta 16 y 18 en las grandes pleamareas.

8.<sup>a</sup> Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes, de 16 de Agosto y salido á la mar tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon aun cuando por aquel contratamiento vuelva á dar á la vela despues de la fecha espresada tambien recibirá carga y saldrá del rio de Cagayan aun despues el quince de Agosto toda embarcacion que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio no hubiese podido llegar por los malos tiempos u otra causa inesperada para cargar antes de dicho día. Los buques que vayan á China y luego á Cagayan no recibirán cargas si no hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiese salido de esta Capital en Julio ó antes.

9.<sup>a</sup> Abierta la monzon y cada vez que algun buque tenga que emprender viaje para Cagayan, exhibirá en la Direccion general certificacion de la Capitania del puerto de Manila por lo que acredite el buen estado de la embarcacion y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la orden para que los Almaceneros en Lallo le sea facilitada carga en el número de fardos que su cubida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitanes de puerto que á juicio de la Comandancia general de Marina puedan espedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas y se espedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

10. Antes de procederse al carguío de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el capitan del puerto de Aparri por sí en su viaje hubiesen tenido alguno avería y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiarán desde luego á recibir carga.

11. Los buques se cargarán en Cagayan por el orden que vayan llegando uno á uno y sin preferencia injusta; mas el colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demás atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan corregirlo como obligatorio.

12. Lo mismo sucederá en la descarga, cuando llegue el tabaco á los Almacenes generales de la Renta pues debe ejecutarse por el orden que vayan llegando en el rio los buques

y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez si bien se procurará lo ejecuten al mismo tiempo algunos si las demás atenciones del servicio lo permiten.

13. Los Capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfaccion bien enjutos y acondicionados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado pues de los que llegasen con tabaco estropeado ó averiado se descontará su triple valor al formarse la liquidacion del flete así como tambien se cobrará el reempaque de los tercios que traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas, excepto cuando unas y otras averias sean de las exceptuadas en la condicion veinte y una.

14. Capitanes ó arraces que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfaccion de las oficinas de Marina y precisamente han de ser pilotos ó capitanes de cabotage examinados. La Capitania del puerto podrá desechar al capitan ó arraz que no le merezca confianza aunque sea piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina.

15. El contratista percibirá el flete si llena las formalidades correspondientes, despues que por los almaceneros y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento con espresion de ser el número de fardos conforme á factura y no tener detrimento ni avería los tabacos.

16. Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ninguno de los puntos de tránsito mas que en el caso de temporal, avería ú otro imprevisto que hiciese inevitable la arribada y entonces por certificacion de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no desembarcá cantidad alguna de tabaco quedando en caso contrario sugeto el contratista á pagar la multa de mil pesos en beneficio de la Renta.

17. La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio que los de coleccion, y por el pasaje y manutencion de cada reo soldado ó presidario se abonarán cinco pesos.

18. Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir tabaco en Lallo y entregarlo en el almacén de la Renta que por la Direccion le sea designado que podrá ser indistintamente en la Capital, estramuros, Cavite ó Malabon.

19. Si por el estado de la barra ó de los bajos del rio no pudiesen llegar los buques á Lallo; el contratista deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos sin que abone nada la Hacienda por estas circunstancias, puesto que será obligatorio el recibo del tabaco en Lallo y la entrega en los almacenes generales.

20. Para el debido cumplimiento de la precedente condicion deberá tener el contratista en el rio de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de embarcaciones menores.

21. Las faltas ó averias bien sean parciales ó totales que resulten en los cargamentos, las pagará el contratista al triple valor que á la renta le cueste el tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan por causa legitima los casos fortuitos de accidentes de mar inevitables, probándose en forma que por parte del Capitan no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22. Tres dias antes de despachar el contratista algun buque para Cagayan lo pondrá en conocimiento de la Direccion general por si ésta tuviese que disponer la remision de algunos efectos útiles para obras ó pólvora, por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta pondrá de su cuenta dichos efectos al costado del buque y los remitirá de la misma manera. Se exceptúa no obstante de esta condicion y deberá pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir en número crecido de materiales voluminosos para obras, como por ejemplo los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevara á cabo la construccion en Lallo de los nuevos almacenes de mampos-tería que están proyectados.

23. Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 pies cúbicos próximamente y 10 los de 2 dos quintales sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que puedan medir menos, ni haya mayor abono porque escedan de los referidos pies.

24. Los navieros, capitanes ó arraces y demás tripulantes del buque, tendrán entendido que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria ó sea el cuádruplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre se adjudicará á favor de los individuos del Resguardo aprensores, en el acto de exigirse la multa, y la otra mitad en papel

de multas, sin que por esto el tabaco que se aprenda deje de considerarse como decomiso é introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de los partícipes.

25. La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Direccion general, descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar; dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre ó indemnice del que ó los que hubiesen cometido el delito.

26. La esencion de la pena corporal establecida por la condicion veinte y cuatro es absolutamente esclusiva para el capitan y tripulacion de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demás personas que puedan resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprenda en dichos buques, respecto á las cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislacion general vigente, segun sea su delito.

27. La Direccion cuando tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los barqueros puedan rehusar el recibo de la carga espresada si bien la Renta cuidará de no hacer uso de esta facultad mas que en los casos indispensables.

28. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que ascendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno, acerca de los buques que deban aprontar con el objeto de ocuparlos en el transporte.

29. La presente contrata durará tres años ó sea, segun queda dicho para las cosechas de 1859, 60 y 61, sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio público la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

30. Los licitadores que serán convocados con diez dias de anticipacion al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados bajo la fórmula precisa que se designa al final sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

31. Para poder entrar en licitacion, se requiere como circunstancia de rigor que al pliego cerrado se acompañe por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de mil pesos para acreditar la capacidad del licitador de cuyo derecho de licitar no se escluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado que quieran entrar en la presente contrata.

32. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Señor Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta haciendo rubricar el sobre escrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sugetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta leyendo en alta voz el Presidente y por orden en que hayan sido recibidas todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31.<sup>a</sup> y que no se cancelará hasta aprobarse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se devolverán á los respectivos interesados.

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente solo entre los autores de ella; adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demás respecto á la tramitacion del espediente, se observarán las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

38. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.—Binondo 26 de Noviembre de 1859.—Rafael Zaragoza.—Es copia, Marzano.

MODELO DE PROPOSICION. Señor Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . se compromete á con-

ducir á los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela con entera sujeción al pliego de condiciones que se ha publicado en el *Baletin oficial*, y si se le adjudica este servicio ofrece trasportar el tabaco de que se trata á precio de . . . . . por fardo y de . . . . . por quintal prensado Manila.

Firma del interesado.

Es copia, Marzano.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.— Se anuncia al público, que el día 16 de Enero próximo á las doce de la mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de las obras de reparación de la casa administración de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresión descendente de mil cuatrocientos diez pesos y con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones que obran unidos al expediente de su razón y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Manila 24 de Diciembre de 1859.—Manuel Marzano.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. . . . . se comprometo á tomar á su cargo las obras de reparación que exige la casa administración de Rentas Estancadas de la provincia de Cavite sugeriéndose estrictamente al pliego de condiciones que obra en el respectivo expediente, abonándosele por la Hacienda la cantidad de . . . . . por la ejecución del expresado servicio.

Fecha y firma del interesado.  
Es copia, Marzano.

## SECCION RELIGIOSA.

DIA 28 DE DICIEMBRE.

MIERCOLES. Los Santos Inocentes y Troadio Mártires.

SANTO DE MAÑANA.

JUEVES. Sto. Tomás Cantuariense Ob. Mr. y el Real Profeta David.

## SECCION EDITORIAL.

Con gran lucimiento se ha celebrado en todos los templos de Manila y sus cercanías la fiesta de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo; el recuerdo del suceso mas memorable en el transcurso de los siglos, de aquel momento en que Dios eterno hecho hombre, nació de una casta virgen en la pobreza y en la oscuridad. Las oraciones de la iglesia en estos días, los rústicos instrumentos y la música sencilla y pastoril con que se acompañan, llenan nuestra alma del mas placentero recogimiento para absorvernos en la contemplación, y en el recuerdo de tanto misterio y de tanta belleza, como nuestra santa religion encierra. Hoy, las campestres escenas y las reuniones de sencillos pastores que llamados por la voz de un ángel acuden inspirados á adorar á un hombre Dios en un tierno niño, y como movidos de una fuerza superior, abandonan la blanca oveja y el tierno recental en los rediles del monte y atraviesan los caminos de una parte de Asia para llegar á la aldea de Betlehen ofreciéndole en rústicos dones, el joven becerrillo, la sabrosa leche, y la cosecha de sus frutales; tres reyes que guiados por una luciente estrella llegan tambien, con su lujo asiático á ofrecerle ricos dones, seguidos de muchedumbre de criados, con cargados camellos y dromedarios, y montando briosos corceles. Inspirados los magos del Oriente doblan la rodilla y adoran al pobre recién nacido que en un monton de paja y en un establo era calentado por los álitos de una vaca y una mula que en él se recogían. ¡Misterios asombrosos! ¡encantos de nuestra religion llenos de la mas sublime poesia! Otro día, despues de treinta y tres años, acompañamos á este niño al sangriento drama del Calvario, vemos su cuerpo lacerado, escarificado, sufriendo tormentos horribles causados por el desagradecimiento del hombre á quien salvaba, y á quien predicó la paz y la dulzura; vemos á esta Virgen que en Betlehen le miraba con candor y adoración, que hoy dirige á él sus ojos maternales cargados de llanto y con semblante demacrado por el dolor y por la angustia y solo escucha de sus labios espirantes al mostrarle al hombre, estas únicas palabras «muger he aquí á tu hijo.» Otro día vemos elevarse á las regiones celestiales rodeados de gloria y de luz, á

este hijo y esta madre, á este Dios y á esta Virgen divinos; y nuestra iglesia en sus místicas oraciones, con sus graves cánticos, con su música armoniosa toca nuestros corazones con la narración y con el recuerdo de tan sublimes y misteriosos acontecimientos. Estos días recuerda uno de los mayores, y esta ciudad piadosa no es por cierto de las que con menos devoción los celebra. El católico pueblo de Manila, ha llenado todos los templos presentando un espectáculo consolador. En la tarde del día veinte y cuatro recorrió las calles del pueblo de Santa Cruz, una procesion en que se llevaba á la Santísima madre del eterno representada en el instante de su peregrinación por el desierto y cual divina pastora. La misa de media noche se cantó en todos los templos y en la Santa Iglesia Catedral se verificó con la ostentación y suntuosidad debidas y con el lujo con que en el día, se hacen en ella todas las sagradas ceremonias. El Esemo. é Ilmo. Sr. Arzobispo ocupaba su sitio en el coro, así como todas las dignidades, Sres. Canónigos y todo el Clero de esta Santa Iglesia; ejecutaron con pausa y majestad todos los rezos y canto del día acompañados de la mas sobresaliente orquesta y en el entretanto se llenaba el templo con crecida y escogida muchedumbre; despues de las doce subía S. E. Ilmo. al altar mayor, acompañado de todo el Clero para cantar la misa, y fué celebrado el Santo Sacrificio con toda solemnidad y majestad, llenando el corazon de Santo recogimiento al ver rodeando el ara Santa, al venerable pastor de nuestra iglesia, á los sacerdotes revestidos con bordadas y lujosas capas, y á tanto sirviente del altar; al escuchar la armoniosa música, los bellos y bien ejecutados cantos y la solemnidad de las palabras «gloria á Dios en las alturas» seguidas del estrépito de las campanas. A las dos de la madrugada concluyó esta solemne misa, y llenaba las avenidas de la catedral la concurrencia que de ella salía, poseída de las mas piadosas ideas y del mas grato recuerdo. Al día siguiente ha tenido lugar tambien en este Santo templo la misa cantada con toda orquesta asistiendo S. E. I. al coro. En todos los templos de la ciudad y sus cercanías se han celebrado con grande aparato todos estos cultos y debemos citar la bonita y bien dispuesta imagen del Santo Niño que en la capilla de la parroquia, en la misma catedral se ha colocado este año, así como tambien haremos mérito de la manera solemne como en dicha capilla se acaba de verificar el novenario de Ntra. Sra. de Guia, con el mayor aparato, devoción y crecida concurrencia, habiéndose predicado en él muy buenos sermones en honor de la divina Señora, de cuya imagen milagrosa, ya hicimos el año último una reseña histórica. Entre los sermones ha sido muy notable el que predicó el último día el Sr. Doctor D. Pedro Peláez de cuyas excelentes dotes en la oratoria sagrada varias veces hemos tenido el gusto de tributar los justos elogios.

Anteayer noche brillaba el pueblo de la Hermita con una lucida faja de iluminación que cogía todo el frente que ocupa en el campo de Bagumbayan; de tan fantástica línea sobresalían cuatro magníficos arcos dando á este lindo paisaje un efecto verdaderamente sorprendente.

Ayer como día principal de la fiesta debía salir la procesion.

Segun nos escriben de Batangas, la fiesta del pueblo de Bauan estuvo animadísima.

La procesion recorrió por todo el pueblo luciéndose en ella un magnífico carro donde iba colocada la imagen de la Santa Virgen.

A su conclusion se quemaron fuegos de artificio y luces de bengala.

Aficionados los batangueños á las funciones del teatro tagalo, concurrieron de otros pueblos en crecido número para ver las de la comedia que tenia lugar en Bauan con motivo de la festividad.

El distinguido Cura Párroco honró con un espléndido convite de cuarenta cubiertos á la Autoridad, religiosos y españoles de dicha provincia.

Con fecha 21 del actual nos escribe nuestro corresponsal de Albay entre otras cosas lo siguiente:

Los días de S. M. se celebraron en la Casa-Real el 19 del próximo pasado con un espléndido almuerzo y comida que dió nuestro simpático Sr. Alcalde mayor, á los que asis-

tieron 40 y tantos españoles, entre empleados de Hacienda, de Comercio y D. C. P.: el primero se sirvió á las doce y la segunda entre siete y ocho de la noche, reinando la mayor armonía y sinceridad. A dicha hora se dió principio al baile que estuvo bastante concurrido y dió fin á las doce de la noche.

A consecuencia del mal tiempo que está haciendo desde el día 1.º, que apenas ha dejado de llover un par de días, han salido de madre los rios de todos los pueblos causando mortandad de animales en el de Malinao, donde llegaba el agua hasta el pecho en algunos sitios; se ha mojado muchísimo abacá y palay en las bodegas. En la iglesia estaba el agua hasta la rodilla: todos los caminos y la mayor parte de los puentes están los unos cortados y los otros medios cegados quedando casi interceptados para transitar carros y carruages, siendo un perjuicio grande para el comercio, pues precisamente son las calles principales las que están casi intransitables. Es de esperar se remedie pronto el mal, porque tenemos en la provincia un Alcalde muy activo y tres Inspectores ó comisionados de caminos, que no descansan en vigilarlos para que estén inmejorables.

El 15 de este mes cayó una exalacion entre una y dos de la mañana en la Casa-Parroquial del pueblo de Libog llevándose por lo pronto un globo de la sala, despues se introdujo por la cerradura en un cuarto, cebándose en las sacras alhajas y alguna ropa de la iglesia y despues desapareció, habiendo reducido á cenizas dicha Casa-Parroquial, apesar de la fuerza del aguacero, por cuya causa no pudo acudir el pueblo, sin embargo que repicaron las campanas y tocaron el tambor del tribunal. Cuando amaneció ya no existía sino el cerco de piedra; y gracias que la iglesia se salvó, porque el viento venía del lado de ella. Cuando el Cura se apercibió que habia incendio en su casa, fué cuando ya estaba mas de la mitad devorada por él.

La siembra del palay que ya está floreciendo ha padecido bastante por la crecida del agua y por el viento. Hoy día de la fecha todavia continúa lloviendo y van doce días.

Los precios corrientes de este mercado son: abacá, pica á \$ 3—7/8 á \$ 4; arroz, cavan \$ 3—1/8; palay, id. id. 1—3/8.

El general Martimprey, que se halla ya al frente del ejército expedicionario de Argel, ha dirigido á sus tropas la siguiente alocucion:

«Soldados del cuerpo expedicionario del Oeste: En el momento de ir á colocarme á vuestro frente, debo decir en qué circunstancias lo hago, el objeto que nos proponemos y lo que espero de vosotros.

Nuestra frontera ha sido violada por los marroquíes. Nuestras patrullas y nuestros colonos han sido sorprendidos, y nuestros mismos campos en cinco lugares dentro de la frontera han sido invadidos por bandadas de millares de ginetes y de infantes.

La consternacion se ha esparcido por el Oeste de la subdivision de Tlemcen, y varias fracciones de tribus se han insurreccionado.

En fin, preciso es decirlo, bajo la influencia de secretas gestiones, la agitacion se ha comunicado hasta la misma division de Argel, donde muchos mercados acaban de ser saqueados, hecho que no habia tenido lugar hacia muchos años.

De modo que nuestra dominacion y el principio de autoridad en que el poder asegura la tranquilidad de las personas y de los intereses de todo género, parecen amenazados y en peligro.

Trátase hoy de rehabilitaciones, de restaurar la situacion, y vamos á empezar esta obra marchando contra esos agresores, que, despreciando toda autoridad regular, no reconocen mas poder que el de la fuerza.

La batalla de Isly dió por resultado el hacer respetar nuestra vecindad á los marroquíes por espacio de quince años, y hoy, para obtener un resultado análogo, es preciso darles nuevas pruebas de que si somos amantes de la paz, y si no pensamos en ningun ensanche de territorio, no por eso los soldados que tienen á su frente han dejado de ser dignos émulos de los que capitaneaba en 1844 el mariscal Bugeaud, de veneranda memoria.

Si, es preciso que inclinen su cabeza nuevamente ante vuestro valor y disciplina.

Yo me encontré en Isly, y tengo presentes las lecciones que me suministró aquella memorable campaña.

Vuestros hermanos de armas de aquella época, se distinguieron por el orden que reinaba en sus filas, lo mismo en las marchas que en los ataques.

La iniciativa en los combates pertenecía á los numerosos cazadores, y detras de ellos marchaban batallones invencibles.

Que hoy suceda lo mismo; yo no podré aprobar, ni en los jefes ni en los soldados, un arrojito intempestivo, que, llevándonos en desorden hasta las posiciones que debemos conquistar, nos haria luchar prematuramente contra los obstáculos, é impondria el sacrificio de los mas valientes.

Por el contrario, haciendo afluir al mismo objeto el fuego de la artillería y los movimientos de circunvalacion, se llega con pocos momentos de retraso á triunfar con seguridad de los obstáculos, ahorrando una sangre preciosa.

Soldados, la obra que teneis que llevar á cabo será digna de vuestro valor.

Mostraos dóciles á la voz de los jefes experimentados que os mandan, y en los momentos difíciles tened presente que el emperador, que tanto ama á su ejército, tiene los ojos fijos en vosotros.—El general de division, comandante superior de las fuerzas de mar y tierra de Argel, Martimprey.

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino para su publicidad, el siguiente anuncio:

Debiendo renovarse la actual Junta de Gobierno de esta Sociedad segun lo que dispone su reglamento, la misma ha acordado en sesion de 21 del actual se cite á los Sres. Sócios para que el 31 del mismo á las ocho de la noche en el local del establecimiento se proceda en Junta general á la eleccion de las personas que hayan de componer la de Gobierno en el año entrante de 1860.

Lo que se avisa á los Sres. Sócios para su conocimiento.

Manila 25 de Diciembre de 1859.—El Secretario de turno, Victoriano Jareño.

Candidatura que propone la Junta de Gobierno á los Sres. Sócios.

VICE-PRESIDENTES.

Sres. D. Ramon Solano.

D. José J. de Elizaga.

DIRECTORES.

D. Miguel Creus.

D. Julian Ribelles.

Mr. Herman.

D. Bonifacio Vizmanos.

D. Amado Esguerra.

D. Rufino P. de Torrejon.

SUPLENTE.

D. Francisco Serra.

D. José Diaz Quintana.

Mr. Fucker.

D. Emilio G. de Bustillos.

TESORERO.

D. Mariano Tuason.

SECRETARIOS.

D. Francisco Herrera Dávila.

D. Francisco J. Piñol.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

### SALIDAS DE ALTA MAR.

Para Sidney, barca oldemburguesa *Solon*, su capitán D. H. Rohde, con 16 individuos de mar, con efectos del país.

Para Boston, fragata americana *Nabbob*, su capitán D. John Baxter, con 34 individuos de tripulacion, con efectos del país.

### ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Bolinao, panco núm. 377 *Fernandina*, en 6 días de navegacion, con 4 hornadas de carbon y 8 cerdos: consignado al patron Mariano Andovo.

De Union, goleta núm. 108 *San Pedro*, en 6 días de navegacion, con 3455 fardos de tabaco y 7 manos de id.: consignado al chino Quia, su patron Juan Tionson.

De Ilocos Sur, id. núm. 193 *General Enrile*, en 3 días de navegacion, con 4651 fardos de tabaco, 9 manos de id. y 116 piezas de cueros: consignado á D. José J. de Inchausti, su patron Juan Bautista Galindo.

De Leite, bergantin-goleta núm. 37 *San Juan*, en 15 días de navegacion, con 1550 picos de abacá, 400 tinajas de aceite y 6 marquetas de azúcar: consignado á D. Juan Reyes, su patron D. Ambrosio de Basagorte, y de pasajeros 4 chinos.

De Balayan, id. id. núm. 101 *San Antonio*, en 2 días de navegacion, con 400 bultos de azúcar, 30 cavenes de mongos, 400 tinajas de tintarron, 20 cavenes de café y 40 cuarterolas de miel: consignado á D. Manuel Callejas, su patron Raymundo Francisco y de pasajeros D. Manuel Felix Araullo, D. Benito Mestres y un chino.

De Sorsogon, id. id. núm. 121 *Antipola* (a) *Aurora*, en 7 días de navegacion, con 900 picos de abacá y 100,000 de bejuco partidos: consignado á los Sres. Eugster Labhart y C., su capitán D. Cipriano Iglesias.

De Balayan, pontin núm. 64 *San Isidro*, en 4 días de navegacion, con 250 bultos de azúcar, 44 tinajas de tintarron y 50 cavenes de mongos: consignado al patron Vicente Apacible.

De Ilocos Sur, id. núm. 184 *Isabela*, en 13 días de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado al patron Mariano Peltro y de pasajeros 2 chinos.

De Albay, bergantin-goleta núm. 52 *Loreto*, en 5 días de navegacion, con 550 picos de abacá, 100 piezas de calantas, 20 tinajas de balao, 8 piezas de cueros y 7 cavenes de pili: consignado á D. Manuel Genato, su patron Santos Francisco.

De Balayan, id. id. núm. 64 *Pilar*, en 2 días de navegacion, con 7000 rajás de leña y 25 talacsanes de id.: consignado al patron D. Castor Devadilla.

### SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Leite, bergantin-goleta núm. 49 *Dominga*, su capitán D. José Lago.

Para id., lugre núm. 1 *Jesusa*, su patron D. Manuel Peralta.

Para Pangasinan, pontin núm. 79 *Rosario*, su patron Pascual de Ocampo.

Para Ilocos Sur, panco núm. 329 *Cármen*, su patron Bernardino Llanos, y de pasajeros D. Victoriano Gonzalez y Perez.

**AVISOS.**

**Administracion general**

DE CORREOS DE FILIPINAS.

El miércoles 28 del actual á las diez de su mañana, pide visita de salida la barca española *Soledad* con destino á Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 26 de Diciembre de 1859. — El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

**Para Macao, saldrá el 5 del entrante** la goleta española *DENIA*; admite carga á flete, la despacha

Vicente Carranceja. 5

**El bergantin español ILOCANO,** saldrá para Emuy el 2 de Enero próximo: admite carga y pasajeros y lo despacha

L. Calvo. 6

**Para Zamboanga y Davao, saldrá en todo el presente mes el bergantin-goleta LUSITANO,** admite carga á flete y pasajeros, lo despacha

José M. Soler. 6

**El día 1.º de Enero próximo, saldrán el NUEVO BILBAINO y BETIS** para Albay: el PELAYO para Iloilo; admiten carga y pasajeros.

Aguirre y C.ª 4

**Los que deseen la adquisicion de un toro** que el Regimiento infantería del Principe núm. 6 vende de deshecho, acudiran al cuartel de San Fernando (Binondo) el día 29 del corriente entre seis y nueve de la mañana en que tendrá lugar la pública subasta.

El espresado cuerpo desea comprar un carabao para el servicio de su casa de aguada, que reúna buenas condiciones: los que gusten hacer proposiciones de venta se presentarán en el referido cuartel día y hora. — El Abanderado comisionado, Froilán Henú y Lastra. 2

**Confitería española y repostería de Soler.**

Acreditado de un modo extraordinario en el corto plazo que lleva abierto, este gran establecimiento, sito en la Escolta piso bajo de la casa Azcárraga *aumenta* hoy á sus artículos ya anunciados, los especiales y variados turrones de Alicante, almendras tostadas, avellanas, nueces, garapiñas, alfajor, novado, coco, todas frutas, salamanca, polvo de avellanas, polvo de canela, jijona, frambuesas, pistacho, limon, naranja, yemas.

Las rápidas y frecuentes comunicaciones en buques de vapor que unen á Manila con las provincias cercanas, y el mucho movimiento de los barcos de cabotaje á otras mas distantes, facilita los envios de los pedidos y hacen que los residentes en provincias puedan participar como los de Manila en Navidad y Pascuas del indispensable turrón: recuerdo agradable de la niñez y reunion de parientes é íntimos amigos bajo un mismo techo.

José Soler.

**Aviso á los propietarios de cascos.**

El que suscribe, se compromete carenar cascos dejándolos en buen estado para navegar; el precio es convencional: Tondo barrio de Aciteros.

José M. Nicolás. 5

**El retratista barcelonés**

D. CÁNDIDO BONIFÁS

que vive en la calle real de S. Fernando continúa haciendo retratos en fotografía sobre cristal, charol y demas, y tambien continúa dando lecciones á los que deseen aprender.

**Historia universal contemporánea.**

Desde 1.º de Enero de 1859 hasta las conferencias de Zurich por D. Sebastian Mojados. — Constará de 20 entregas; la primera salió el 4.º de Octubre: cada una tiene 46 páginas. Toda la obra costará en Manila *cuatro pesos*. — Se recibirán por este correo algunos ejemplares de la 4.ª entrega. — Calle de Magalanes núm. 51.

**Quien desee lastre de piedra, puede acudir á los Sres. Ker y C.ª**

4

**Retratos fotográficos.**

A. FAUCHERY.

Habiendo recibido por este correo órdenes del Gobierno Francés para que continúe su viaje á China y la India para cumplir con la mision artística y literaria de que está encargado, avisa al público que su permanencia en el país será de corta duracion.

Ruega tambien á las personas que le tienen hablado para retratarse, lo hagan á horas de ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde llevando con preferencia trajes oscuros ó de medio color. Hay de muestra una coleccion de retratos y grupos hechos en el país, para las personas que deseen verlas.

Se hacen toda clase de retratos fotográficos de pequeños y grandes tamaños á precios fijos y se toman vistas de edificios, y pinturas al óleo á precios moderados. — Escolta, casa Elzinger Hermanos, frente á la Soda.

**Retratos.**

Calle de Jolo, en la casa mas acá del cuartel de la Seguridad pública.

RETRATOS FOTOGRAFICOS por todos los procedimientos mas en voga sobre placa metálica (Daguerrotipo) papel, cristal etc. Las personas que deseen retratarse podrán enterarse de las horas y precios en dicha casa.

**ALQUILERES.**

**En el barrio de Sibacon del pueblo de Sta. Cruz y frente á la casa que vive Don Antonio Jimenez,** se alquila una casita de mampostería, en 6 pesos; para verla y tratar de su ajuste, pueden acudir á la misma. 5

**COMPRAS Y VENTAS.**

**Acabado de recibir via de Suez.**

Ciudad de Manila. — Escolta.

Almacenes de relojería y alhajas. — Adornos para iglesias. — Instrumentos de música. — Cuadros y estampas. — Papel y artículos de escritorio. — Perfumería. — Bisutería. — Tejidos y otros artículos de moda etc. etc.

Sombreros de moaré última moda. — Cubiertos y cucharas sueltas, cucharitas, cucharas para azúcar etc. etc., todo de verdadero metal blanco. — Abanicos de varillaje largo blanco y negro, así como de sándalo, muy preciosos. — Lindisimos vestidos de tarlatana de dos y de tres faldas. — Gasé y moaré negro variado. — Bandejas grandes reazadas con preciosos grabados. — Escriturías, campanitas sueltas etc. etc. todo de muy buen dubé de plata. — Hay tambien cambayas, lagravé, listas de seda de muchísimo gusto. 4

**Almacen de la Palma.**

Calle del Rosario.

Aceitunas en cuñetes, albaricoques, bigos, peros y ciruelas en almibar en frascos grandes de cristal, licor de superior calidad en botellas grandes blancas, andaya, noyó, crema de café, etc. etc. 4

**Almacen de la Palma.**

Calle del Rosario.

Pasas en cajitas de á cuarto arroba escogidas á precio módico. 4

**Acabado de llegar por el último correo.**

Elegantes manteletas negras de varios precios de última moda confeccionadas en Paris; lindisimos adornos de cabeza de diferentes formas; cintas rizadas, escocesas de diferentes colores para adornos de faldas de vestidos; elegantes trenzas de tul para adornos de vestidos de baile; pañuelos de batista bordado de mano y camisolines para señoras; los citados artículos se recomiendan por su elegancia y baratura. Calle Nueva núm. 20, tienda. 4

**En la tienda del chino Quico calle de San Vicente núm. 6,** se acaba de recibir una partida de los delicados efectos siguientes propios para las próximas pascuas.

Frutas en almibar y en su jugo de melocoton de Pe, albaricoque, peras, ciruelas, membrillo, manzanas y aserolas. Licores, marrasquino, zara, coñac, curacao y cerveza. Latas de hongos, mostaza inglesa, salsa de tomates, aceite de Castilla, acharas y otros comestibles. Se recomienda á las personas que nos favorecen, la calidad, pues es de lo mejor que ha venido á este mercado á la vez que su equidad. 4

**En la calle de la Victoria núm. 7,** hay de venta una escopeta de un cañon, éste de 5 y 1/2 palmos de largo, hay tambien dos caballos de pelo moro rosilo, y uno que se le puede dar el nombre de bueno, pero castaño algo canoso. 4

**En 18 pesos plata, se vende un magnifico aparato para ropa,** de hechura moderna. Calle de Magalanes núm. 2. 4

**Papas de China muy frescas y jamones del mismo punto,** se despachan en el almacen del Lucero calle Real de Manila núm. 46. 4

**En la casa Elzinger Hermanos, Escolta.**

Se acaba de recibir por el último vapor un surtido muy variado de abanicos del gusto mas moderno, medios aderezos para señora de los mas elegantes, sortijas y brochas para retratos, maquinillas para limpiar las uñas, pinzas para cortar id., maquinillas para cortar las plumas de aves, y limpiadores de orejas de marfil y mamadores id. id.

Hálese tambien un variado surtido de cuadros de movimiento, quinqués, licoreras, máquina para soda, arañas y candeleros de cristal y de metal blanco con virina, camisas hechas y calzado de París, caja de fierro de secreto, telescopio, larga-vista, gemelos marinos, pianos verticales superiores y artículos de fantasia. Hay un depósito completo y en general de todos efectos para iglesia, de bisutería y relojes de todas clases para señoras y caballeros y de pared y sobremesa con la acostumbrada garantía. 5

**Por ausentarse su dueño, se vende en la calle de Palacio núm. 40,** un carruaje con pareja y algunos muebles: todo en módico precio. 5

**Se vende una accion de la Sociedad Filipina de fianzas y media de la de seguros marítimos** titulada la Esperanza: calle Real núm. 25 darán razon. 5

**En la carrocería de la calle de San Jacinto,** hay de venta en comision un carruaje de moda y casi nuevo; se recomienda por su baratura en 200 pesos. 2

**Los que suscriben com-**

pran plata al 40 p.º por mayor. J. M. Tuason & C.ª

**Puesto público de cambio DE MONEDAS.**

Escolta, fábrica de jabones.

Se compran onzas á 44 \$ dos reales.

Se venden " á 44 " cinco.

**Cambio de monedas.**

Calle de Anloague, casa núm. 5.

Onzas se compran á \$ 44-2 rs.

Se venden á \$ 44-5.

**Cambio de monedas.**

Calle de San Jacinto núm. 30 al lado de la fábrica de chocolate.

Onzas de oro se compran á \$ 44-2.

Onzas de oro se venden á \$ 44-3.

**Cambio de monedas.**

CALLE REAL DE MANILA NÚM 18.

Onzas se compran á \$ 44-2 rs.

Se venden á \$ 44-5 rs.

**Onzas españolas.**

Se cambian por plata abonando á ésta premio de 8 p.º. Magalanes núm. 51: encuadernacion de libros, daran razon. 2

**En la librería de D. Manuel Ramirez,** calle del Beaterio núm. 10, imprenta: Manila, se hallan de venta los libros siguientes:

	Ps.	Rs.
Geografía universal, antigua y moderna por Letronne, refundida y ampliada en la parte de España y nuevos estados de América, adornada con 8 mapas, 1 tomo 4.º mayor grueso. . . . .	3	»
Historia de las variaciones de las iglesias protestantes, por Bossuet, y traducida al castellano por D. Juan Diaz de Beaza, Pbro., 2 tomos 4.º . . . . .	3	»
Historia general de la Marina Real española, 2 grandes tomos con retratos de las celebridades marinas, Reyes, buques, batallas navales, etc. etc. . . . .	30	»
Historia de la milicia española desde los primeros tiempos, 1 tomo 4.º mayor con laminas. . . . .	2	»
Historia de la reforma protestante en Inglaterra é Irlanda, por la que se demuestra que dicha reforma ha empobrecido la masa del pueblo de ambos países, escrita en una serie de cartas dirigidas á todos los ingleses sensatos y probos por Sir William Cobbett, 2 tomos 8.º . . . . .	1	4
Historia del Papa Leon XII, por Artaud de Montor, 2 tomos 4.º . . . . .	2	»
Historia de nuestro Señor Jesucristo y de su siglo, escrita en vista de los documentos originales por el conde F. L. de Stolberg, traducida del alemán y aumentada con una introduccion y notas históricas por el presbítero Jager, profesor de historia eclesiástica en la Sorbona, y vertida al castellano con presencia de la Vulgata, 2 tomos 8.º idem. . . . .	2	4
Historia de la sociedad doméstica en todos los pueblos antiguos y modernos, ó sea influencia del Cristianismo en la familia, por J. Gaume, Vicario General de la diócesis de Nevers, traducida por J. M. y F. seguida de la obra titulada: La Religión y la Libertad, consideradas en sus mútuas relaciones. Por M. L. C. Bautain, canónigo honorario de Paris, Estrasburgo, etc. Traducida por D. Luciano Perez de Acevedo, 2 tomos en 4.º . . . . .	2	4

**Establecimiento de Don**

Carlos Yorgensen, situado en el del finado Sr. Canals en Arroceros.

En el almacen de muebles de dicho establecimiento, se encuentran varias clases de muebles como son: camas y cates; id. para niños; aparadores y roperos; veladores con tableros de mármol; id. con raíz de narra; consolas con tableros de mármol; id. de madera, sofás y sillas forradas con cerda y tafete; id. id. con bejuco; mesas y aparadores para comederos; cómodas-retretes; mesas de noche con tableros de mármol; estantes ó rinconeras.

**El antiguo almacen del Sol, tiene al** satisfaccion de ofrecer á sus favorecedores de las bodegas de Jerez, y su espendio es como sigue:

	Del núm. 1.	Del núm. 2.	Del núm. 3.
	Ps.	Rs.	Ps.
La arroba sin casco. . . . .	24	0	18
La caja de 12 botellas . . . . .	17	4	13
La botella . . . . .	2	0	1

Nada mas fácil que adquirirse la certeza de la bondad de tales vinos comprando una botella ó media para prueba.

Se advierte que el vino esquisito del número 5 es incomparablemente mejor que el que corre con la denominacion de superior y del que tambien se despacha en el propio almacen así como otros todavia mas inferiores.

Tiene igualmente la satisfaccion de ofrecer del mejor jerez amontillado, champaña, coñac y burdeos que existe en la plaza; siendo los precios de este último artículo menos que el de su costo, no por otra causa que su poco consumo aquí.

**Cerveza Allsopp's: en el almacen del Ancla, Escolta,** esquina á la de S. Jacinto.

**Botica de D. Jacobo Zobel.**

Manila.

BALSAMO CARMINATIVO DE JAYNE.

Es un remedio bueno de tomar, seguro, cierto y eficaz para la disenteria, diarrea, cólera asiática, cólera morbo, cólicos, calambres, acedias, jaquecas, dolores de cabeza nerviosos, retortijones, cardialgia, dolores de estómago, vómitos, náuseas, gastritis, inapetencia, insomnios, ruido en el estómago é intestinos, histericos, ventosidad, cuando se viene la comida á la boca, temblores nerviosos, mareo, melancolía, atrabilis, cuando están los niños inquietos y no pueden dormir, pirosis; en una palabra, para todas las enfermedades intestinales y nerviosas.

Es la preparacion mas segura y, sin contradiccion alguna, la mas eficaz para los desarreglos del estómago y vientre que se han ofrecido jamás al público y así es que ha merecido y obtenido su confianza para curar la cólera infantum y para todas las enfermedades que acabamos de enumerar.

Es, sin escepcion, la mejor medicina casera que se ha conocido hasta ahora, como lo atestiguan millares de certificaciones demasiado largas para darlas aquí, firmados por médicos, clérigos, y por cabezas de familia de una respetabilidad incontestable.

**Quemazon.**

Una gran partida de cajitas de dulces de Paris de muchísimo lujo sumamente barato, apropiado para las próximas pascuas: almacén del Ancla, Escolta.

**En la calle de Palacio núm. 39, se vende una pareja de caballos** castaños oscuros, ilocanos, diestros al pescante, y un carruaje en mediano uso, de banquito, con pareja ó sin ella, y todo lo perteneciente para su uso, por un precio bastante arregado. Pudiéndose tratar de su ajuste con el vecino del piso entre-suelo de la misma casa.

**En la carrocería del que suscribe,** calle real de Dulongbayan en el pueblo de Sta. Cruz, á la derecha, se vende en comision una araña americana con vuelta redonda. Se advierte que dicha araña se halla en muy buen estado y no necesita ninguna clase de composicion. Perfecto Fernandez.

**Calle de Anloague núm. 47, se venden:** escopetas de caza francesas; cartuchos para revolver; cognac de águila en barriles y cajas; cerveza blanca.

**En el almacen del Lucero calle Real de Manila núm. 46,** se despachan al por mayor y menor y á precios moderados los efectos siguientes:

Vino tinto, jerez de distintas clases, moscatel, pajarete, Pedro Jimenez, Burdeos, Maaga, Baidepñas, manzanilla, aguardiente de 56 grados, anisado de Mallorca, ginebra, coñac, champaña, cerveza, vinagre de yema, licores del Puerto y de Sevilla, quesos de bola, mantequilla de Flandes, manteca fresca de vaca superior á la de Flandes, manteca de vaca en tripa, longaniza por libras, bacalao, papas y jamones de China, fideos, pimenton, aceite de olivo, garbanzos, abichuelas, chícharos, aceitunas muy superiores llamadas de la Reina en frascos y cuñetes, frutas españolas en almibar cuyas clases son: bigos, ciruelas imperiales, albaricoque, melocoton y peras, acharas, un surtido completo de latas españolas de carnes y pescado, sardinas francesas, (Nantes) en latas enteras y á 6 reales una, satchichon, chorizos, morcillas y coliflor en latas, laurel, orégano, alicena ó espiego, abellanas, nueces, castañas pilongas, y otros artículos que no se enumeran, todos de Europa. 5

**En la tienda del Madrileño se ha** recibido una partida de camisolines, mangas y cuellos preciosamente bordados para señoras, manteletas negra cerradas y abiertas, semanarios para alfetar, cajitas para poner fósforos, piedras finas preciosas alemanesas para surtijos y pendientes, vestidos blancos con volantes. 5

**De venta en el taller del Sr. P. Peletier** un tornillo para prensa, de once pies de largo sobre ocho pulgadas de grueso, con su tuercia de dos pies y tres pulgadas de largo; en el mismo taller se halla de venta panchas de fierro galvanizado para techos etc. etc., su taller se halla frente del antiguo teatro de Binondo. 2

**Fideos.**

A 4 1/2 rs. libra se venden por libras sueltas en el nuevo almacen del Sol al pié del puente de Binondo á la izquierda bajando para la calle de San Fernando. 6

**Materiales para bordar.**

De la conocida y acreditada fábrica de Sevilla, se venden en la calle de Cabido núm. 8, por libras sueltas á los precios siguientes en moneda que no esaja cambio. Libra de hojuela de oro fino. . . . . á \$ 45 Id. lentejuelas id. id. . . . . 45 Id. hilillo de oro fino liso para bordar. . . . . 40

**Sastrería de Federico Gonzalez,** calle Nueva.

Acabado de recibir por el último vapor un elegante y variado surtido de corbatas como nunca han venido de esta Capital. 4

**Se vende una pareja de caballos,** de buena raza, diestros y jóvenes calle de Magalanes núm 7. 4

MANILA:

Imprenta de Ramirez y Giraudier, editores responsables.